



APLICA SANCION DE AMONESTACION.

RESOLUCION EXENTA N° 2505/2020

IQUIQUE, 16 de Septiembre de 2020

TENIENDO PRESENTE: Que los extranjeros mencionados en el listado que se reproduce en la parte resolutiva, se encuentran en el país en condición irregular, habiendo excedido los plazos concedidos para su estadía, infringiendo en consecuencia las normas vigentes sobre extranjería; que según ha informado la Policía de Investigaciones los referidos pretenden egresar del País con destino a Bolivia, en atención a las circunstancias de fuerza mayor existentes derivadas de la Pandemia Covid-19; que se han efectuado las coordinaciones pertinentes con las autoridades migratorias bolivianas a fin de posibilitar la apertura de la frontera con el objeto de concretar su salida; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 71, 79 y 80 del D.L. N° 1.094 de 1975, y los artículos 148, 149, 162 y 169 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1º.- AMONESTESE POR ESCRITO a los extranjeros siguientes:

Nombre	Nacionalidad	Nacimiento	Documento
ELISAVETH TILILA ARAMAYO	BOLIVIANA	██████████	1930547
NOEMI PARRA VARGAS	BOLIVIANA	14/12/1976	1462660
SONIA RAMOS SUAREZ	BOLIVIANA	26/07/1979	6379486
JHON ALEXANDER ARROYO TICONA	BOLIVIANA	16/06/1990	7180159

2º.- NOTIFIQUESE a los citados extranjeros, haciéndoles saber que, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes sobre extranjeros en Chile, y que disponen de un **plazo de diez días contados desde la fecha de la presente resolución** para que hagan abandono del país, o regularicen su situación migratoria en Chile

3º.- COMUNIQUESE al Ministerio del Interior, al Departamento de Extranjería y Migración de las Gobernaciones Provinciales de Iquique y Tamarugal y a la Policía de Investigaciones de Chile, Iquique.

4º.- Notifíquese la presente resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándoseles que en caso de no dar cumplimiento a lo resuelto, se harán acreedores de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANOTESE y COMUNIQUESE.

SERGIO TUNESI MUÑOZ
Abogado(s)
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACA
MAQT/STM/pht



MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA